



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**BLOQUE DEL PARTIDO JUSTICIALISTA  
CONCEJAL MARIO A. LLANES**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 02/10/12	Hs. 1244
Numero: 1148	Fojas: 2
Expte. N°	
Girado: 156/89	
Recibido:	

**NOTA N° 145 /2012.-  
LETRA: BPJ - M.A.LL.-**

Ushuaia, 03 de octubre de 2012.-

Sr. Presidente  
Del Concejo Deliberante  
Sr. Damián De Marco  
S / D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de solicitarle la incorporación del proyecto de Resolución adjunto en el boletín de asuntos entrados correspondientes a la próxima Sesión Ordinaria en virtud de los siguientes fundamentos.

Hemos observado una conducta muy habitual en los vecinos al momento de pasear sus perros, una mezcla de desidia y desinterés por la higiene de nuestra ciudad que afecta a todos los que vivimos en ella. Una falta de conciencia respecto de la obligatoriedad de todo propietario, responsable o paseador de perros de recoger y limpiar las deyecciones que sus animales realicen en la vía pública. Es por ello que el proyecto de Resolución que se acompaña requiere al DEM la difusión a través de medios de comunicación y/o con cartelería apropiada del artículo 8° de la Ordenanza Municipal 2338 que refiere exactamente sobre dicha obligatoriedad y de la Ordenanza 3114 que sanciona la no recolección inmediata con una multa de 150 U.F.A.

En razón de lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de resolución.

**Mario LLANES**  
Concejal P.J.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**BLOQUE DEL PARTIDO JUSTICIALISTA  
CONCEJAL MARIO A. LLANES**

**“2012 en memoria a los Héroes de Malvinas”**

**PROYECTO DE RESOLUCION**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al DEM la difusión, a través de campañas de comunicación institucional y/o cartelería correspondiente, del Artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 2338, que establece que los propietarios, responsables o paseadores deberán recoger y limpiar las deyecciones que sus animales realicen en la vía pública. Asimismo se solicita se recuerde a la población que de acuerdo con la Ordenanza N° 3114, la no recolección inmediata de los excrementos evacuados en la vía pública es considerada falta leve, que se sanciona con multa de ciento cincuenta (150) U.F.A.

ARTÍCULO 2º.- De forma.-

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del concejal Mario Llanes, con trazos fluidos y oscuros.

**Mario LLANES  
Concejal P.J.  
Concejo Deliberante Ushuaia**